



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0966-2016/MPS-GDEL

Sullana, 26 de Octubre del 2016

Vistos, el expediente N° 031110 de fecha 11.10.2016, presentado por don **ALCIDES MERINO ANICETO**, Gerente de la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil de Placa de Rodaje P3L-923, y;

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto don **ALCIDES MERINO ANICETO**, Gerente de la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga y Descarga para la unidad móvil de Placa de Rodaje **P3L-923** para el servicio de transporte de mercadería en general, como maíz, café, panela, artículos de ferretería (tubos, pintura, entre otros), teniendo su punto de origen en el Distrito de Montero - Ayabaca, con destino por la carretera Tambogrande a la Av. Buenos Aires hacia la cochera ubicada en Av. Sánchez Cerro N° 111 del A.H. Santa Teresita y viceversa.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y /o descarga;

Que, el Art. 4° literal c), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga que exceden las 12 toneladas hasta 20 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 22.00 horas hasta las 06.00 horas;

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

316

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0966-2016/MPS-GDEL de fecha 26.10.2016

Que, revisado los actuados se puede observar el Informe N° 760-2016/MPS-GDEL-SGTySV emitido por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, manifestando que la unidad vehicular de Placa de Rodaje: P3L-923, tiene un peso bruto de 11.300 toneladas, por lo que se encuentra considerada como unidad de **carga mediana**, asimismo que ha cancelado en sección caja según recibo N° 201600063639 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realice servicio de transporte en la modalidad de reparto de mercancías, su punto de origen es en el Distrito de Montero - Ayabaca, con destino: por la carretera Tambogrande a la Av. Buenos Aires hacia la cochera ubicada en Av. Sánchez Cerro N° 111 del A.H. Santa Teresita y viceversa.; con una frecuencia de Dos (02) veces por día de Lunes a Domingo, en el horario de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **ALCIDES MERINO ANICETO**, Gerente de la empresa Transportes y Negocios Generales Reyna del Cisne E.I.R.L. respecto a la autorización para la unidad móvil de Placa de Rodaje N° P3L-923, y realice la carga y descarga en la modalidad de servicio de transporte de mercadería en general como maíz, café, panela, artículos de ferretería (tubos, pintura, entre otros), teniendo su punto de origen en el Distrito de Montero - Ayabaca; y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: el Distrito de Montero - Ayabaca;

Frecuencia: Dos (02) veces por día de Lunes a Domingo.

Destino: Por la carretera Tambogrande a la Av. Buenos Aires hacia la cochera ubicada en Av. Sánchez Cerro N° 111 del A.H. Santa Teresita y viceversa.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a la unidad móvil con Placa de Rodaje N° **P3L-923**, cumpliendo el horario de de 8:30 horas hasta las 12:30 horas, y de las 14:00 horas hasta las 17:00 horas; que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 6:00 a.m., de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 022-2013/MPS;

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige hasta el 31 de diciembre de 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

315

/// Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0966-2016/MPS-GDEL de fecha 26.10.2016

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M N° 027-2015/MPS.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
[Firma]
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local

- cc.
- Archivo.
 - Inters.
 - G.M.
 - SGTySV (Exp. N° 031110 con 18 fs)
- LJRA/ells